

FUNDACIÓN

ESTATUTOS CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA

Domínese **FUNDACION LA ACADEMIA FUTBOL CLUB**, cuya sigla será **AC F.C.** Una institución de carácter social de derecho privado, con autonomía propia y sin ánimo de lucro que se regirá por las leyes colombianas y las normas prescritas en estos estatutos.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO.

El domicilio de la Fundación será la ciudad de Ocaña, departamento Norte de Santander, República de Colombia.

ARTICULO 3. DURACIÓN

La Fundación tendrá una duración Indefinida, pero se podrá disolver o liquidar por voluntad de la mitad mas uno de los miembros asociados o por mandato legal.

CAPITULO II OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL.

El objeto social de la Fundación está encaminado a La iniciación y formación deportiva de niños y niñas en la disciplina de futbol, y la organización de eventos deportivos y recreativos.

- Diseño de programas de promoción de la formación deportiva y la generación de espacios lúdicos para estos grupos poblacionales promoviendo la formación deportiva desde una concepción de integralidad del ser Humano y la promoción del desarrollo de entornos sociales y familiares favorables a la generación y promoción de talentos deportivos

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines desarrollar entre otras las siguientes acciones:

- a) Celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

- c) Establecer convenios con centros educativos y enseñanza públicos o privados para buscar el bienestar de sus afiliados.
- d) Para el buen desempeño de sus funciones podrá: 1) recibir toda clase de donaciones nacionales e internacionales de procedencia lícita. 2) celebrar contratos de procedencia lícita con personas naturales o jurídicas. 3) establecer contratos y convenios con entidades públicas y privadas.
- e) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo bienestar de los asociados.

CAPITULO III DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5.

El patrimonio de la Fundación está constituido por:

- Los aportes de los socios de sostenimiento, voluntarios y obligatorios decidido en Asamblea General.
- Bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.
- Donaciones recibidas de empresas privadas o personas particulares.
- Patrocinios deportivos recibidos por empresas.

PARAGRAFO. Inicialmente, el patrimonio de la Fundación, estará compuesto por la suma de \$1.000.000 (parágrafo opcional).

CAPITULO IV DE LOS ASOCIADO

ARTÍCULO 6. CLASES

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en el reglamento interno.

Los socios pueden ser de tres clases:

- Fundadores: Aquellas personas que intervinieron en el acto de fundación de la entidad y conservan tal calidad mientras no manifiesten por escrito su intención de dejar de pertenecer a ella. Contribuyen en forma activa en la consecución de los objetivos haciendo aportes voluntarios en pro de la consolidación de su patrimonio.
- Contribuyentes: Aquellas personas que sin haber intervenido en la constitución, hacen posible que los objetivos de la fundación se logren, a través de sus aportes para el incremento y formación del patrimonio y en las formas como activamente colaboran para alcanzar el objeto social.
- Honorario: Aquellas personas que por su espíritu cívico y de servicio a la comunidad y que a juicio sean llamados a ser socios de la fundación quienes solo tendrán voz en la asamblea.

ARTÍCULO 7. DEBERES.

- Velar por el buen funcionamiento de la fundación en ayuda mutua, asistiendo puntualmente a las reuniones.
- Trabajar con responsabilidad y respeto enmarcando el objetivo de la misma
- Cumplir con todo lo estipulado en los estatutos.
- Desempeñar y cumplir con los compromisos adquiridos con la Fundación en pro del cumplimiento de sus objetivos.
- Los demás que señale la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 8. DERECHOS

- Participar y decidir democráticamente en las actividades y gestiones de la fundación.
- A ser informado sobre las gestiones de la entidad.
- Poder postular nuevos candidatos ante la Junta Directiva.
- Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva, revisor fiscal o cualquiera de los cargos designados por la Asamblea o la Junta Directiva.
- Disfrutar de todos los beneficios de la organización.

ARTÍCULO 9. PÉRDIDA DE CARÁCTER COMO SOCIO

- Por muerte.
- Decisión personal justificada.
- Incumplimiento a las normas de los estatutos.
- Utilización del nombre de la organización para actividades de beneficio personal.
- Hablar mal de la fundación o disociar de ella.
- Ser objeto de escándalo para la entidad.
- Ejecutar acciones contrarias para el objeto social de la entidad.

ARTÍCULO 10 SANCIONES


- Primero se hará un llamado de atención verbal o escrito por la junta.
- Suspensión temporal o definitiva según el caso deliberado por la asamblea general.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 11.

La dirección y administración de la fundación estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal.



ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 12.

La Asamblea General es la suprema autoridad de la Fundación cuyas decisiones o acuerdos obligan a todos los asociados, siempre que tales acuerdos se hayan tomado en la forma prescrita por la Ley y estos Estatutos. La asamblea se constituye por la reunión de todos los asociados activos en pleno goce de sus derechos.

ARTÍCULO 13

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad mas uno para decidir y deliberar.

ARTÍCULO 14.

Las reuniones de la asamblea general son ordinarias y extraordinarias; las primeras serán convocadas por la Junta Directiva, se reunirán periódicamente una vez al año en el mes de marzo en el día, hora y lugar que determine la Junta Directiva; las segundas se efectuarán en cualquier época del año, cuando a juicio de la Junta Directiva, El Presidente, El Revisor Fiscal, o el 30% de sus miembros lo considere necesario, en el domicilio lugar donde así disponga.

ARTÍCULO 15

La convocatoria para las reuniones se hará con quince (15) días de anticipación, de manera escrita y visible que contenga, fecha, hora y asunto a tratar. Si no hay quórum se citará a otra nueva que se decidirá con los que asistan.

ARTÍCULO 16

Son funciones de la asamblea general.

- Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- Elegir al revisor fiscal.
- Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- Determinar la orientación general de la fundación.
- Decidir sobre el cambio de domicilio.
- Autorizar sobre la enajenación de bienes de la entidad.
- Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
- Las demás que le señale la ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17

La junta directiva estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, elegido para un período de dos años (2) años a partir de la fecha de elección.

ARTICULO 18

Existirá QUORUM DELIBERATORIO y DECISORIO, cuando asistan la mitad mas uno de los miembros de la Fundación

ARTÍCULO 19

Son funciones de la Junta Directiva:

- Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime conveniente.
- Crear los empleos que crea necesario para el buen funcionamiento de la asociación.
- Autorizar en el representante legal para comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor sea pertinente y conveniente al bien de la fundación.
- Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando crea conveniente.
- Presentar los informes necesarios a la asamblea.
- Examinar cuando lo estime a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- Tomar las decisiones que no corresponda a otro órgano de la fundación-

ARTÍCULO 20

La junta directiva se reunirá por lo menos cada mes, de manera ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario y urgente o según solicitud de tres de sus Miembros, el residente o el Revisor Fiscal

ARTÍCULO 21

La junta directiva será elegida por la asamblea general con voto secreto y democráticamente.

ARTÍCULO 22

El presidente de la junta directiva es el representante legal de la Fundación.

Funciones del presidente

- Coordinar todas las labores de la fundación: velar porque se cumplan los estatutos.
- Presidir las reuniones generales, de la junta directiva y asamblea general.
- Solicitar informes y nombrar comisiones.
- Firmar las órdenes de pago de la tesorería según lo ordenado por la junta directiva.
- Oír los reclamos y quejas sobre la conducta moral y social de los asociados.
- Presentar un informe trimestral sobre la marcha de la entidad.

ARTÍCULO 23

Funciones del vicepresidente

- Reemplazar al presidente en su ausencia teniendo en cuenta sus funciones.
- Velar junto con los demás miembros por la buena marcha de la fundación.

ARTÍCULO 24

Funciones del secretario.

- Llevar el libro de actas de las reuniones y de la junta directiva, que leerá en todas las sesiones.
- Llevar el libro de las celebraciones y cronograma de actividades.
- Es el encargado de la correspondencia, recibirla y enviarla.
- Ayudará como dinamizador y en labores de coordinación de la entidad.

ARTÍCULO 25

REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal es el órgano de supervisión y control de la Fundación, su elección será igual al período propuesto para la Junta Directiva.

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Asegurar que las operaciones de la Fundación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y los estatutos.
- b. Verificar que los actos de los órganos directivos y administrativos se ajusten a los estatutos, reglamento interno y normas legales.
- c. Exigir la regularidad en el manejo de actas y contabilidad.
- d. Autorizar con su firma los inventarios y Balances.
- e. Velar por el cumplimiento en la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.
- f. Colaborar con la Cámara de Comercio, en el control y vigilancia de la Fundación rindiendo informes que le sean solicitados.

- g. Efectuar el arqueo de los fondos de la Fundación cuando lo juzgue necesario por lo menos un vez cada trimestre.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26

La Fundación se disolverá y se liquidará por:

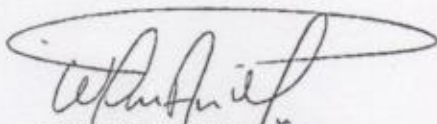
- Imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- Decisión de la autoridad competente.
- Decisión de la asamblea general con el quórum requerido.
- Causales indicadas por la ley.

ARTÍCULO 27

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador. Mientras no se haga dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

ARTÍCULO 28

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o a cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores.


PRESIDENTE


SECRETARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Suscrita (nombrado) **SODIA RUTH MOJTA ULOA**
WILSON FERNANDO ARENAS MOJTA
Identificadores: **27.311.966 - 1.091.656.854**
Expedidos en: **OCAÑA - OCAÑA**
Declararon que es o son sus (documento anterior)
que es o son sus (documento anterior)
Ocaña, **17 SEP 2017**
Comparecientes

[Handwritten signatures]
1. *[Signature]*
1. *[Signature]*



**CERTIFICADO QUE PRESENCE
BUENA**

